

## RESOLUCIÓN-DE-MP-141-2015.

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.- VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**Vista:** Para resolver sobre la adjudicación de la **LICITACIÓN PRIVADA LP-ICF-GA-004-2015 PARA LA "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES DE TECHO"** por parte del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

**CONSIDERANDO:** En fecha de treinta de octubre de 2015 el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre giró invitación a participar en el proceso a tres oferentes potenciales (EQUIPOS Y REPUESTOS WOLOZNY S.A DE C.V., AIRE FRIO, AYRE) para que éstos presentaren sus ofertas en la **LICITACION PRIVADA LP-ICF-GA-004-2015 PARA LA "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES DE TECHO"**. Dicho proceso fue publicado en la página oficial de ONCAE en fecha veintinueve de octubre del año dos mil quince.

**CONSIDERANDO:** La Comisión Evaluadora en fecha nueve de noviembre del año dos mil quince, en la hora y fecha prevista para la recepción y apertura de las ofertas, constató que **NO SE PRESENTÓ NINGUNA OFERTA PARA PARTICIPAR** en el proceso de LICITACION PRIVADA LP-ICF-GA-004-2015 PARA LA "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES DE TECHO", por lo que recomiendan **DECLARAR DESIERTA LA LICITACION PRIVADA LP-ICF-GA-004-2015 PARA LA "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES DE TECHO"** por no presentarse ninguna oferta en el proceso, en consecuencia no se satisface el número mínimo de oferentes exigidos en las bases de licitación.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado reza que: *"El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el pliego de condiciones"*.

**CONSIDERANDO:** Que las bases de licitación emitidas para la **LICITACIÓN PRIVADA LP-ICF-GA-004-2015 PARA LA "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES DE TECHO "** contempla en su sección 1.15



la "Número mínimo de oferentes", estipulando que la cantidad mínima para poder llevar a cabo la licitación será de un (01) oferente.

**CONSIDERANDO:** Que la Asesoría Legal adscrita a Secretaria General emitió DICTAMEN ASG-ICF-328-2015 en el cual recomienda a esta Dirección Ejecutiva **DECLARAR DESIERTA LICITACIÓN PRIVADA LP-ICF-GA-004-2015 PARA LA "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES DE TECHO,** por no satisfacerse el número de oferentes previsto en el pliego de condiciones.

**POR TANTO**

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 14, 17, 18 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (**Decreto No.98-2007**); Artículos 41, 46, 47, 57, de la Ley Contratación del Estado.

**RESUELVE**

En apego a la Ley de Contratación del Estado y a las bases de Licitación **PRIVADA LP-ICF-GA-004-2015 PARA LA "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES DE TECHO** está Dirección Ejecutiva **DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PRIVADA LP-ICF-GA-004-2015 PARA LA "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES DE TECHO POR NO SATISFACERSE EL MÍNIMO DE OFERENTES PREVISTOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN. NOTIFIQUESE**

**DIRECCION EJECUTIVA**

**SECRETARIA GENERAL**